

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por el señor OBDULIO IVAN SALAZAR MAYA en contra de COLPENSIONES, se dispone de conformidad con el Art. 446 numeral 2, del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutante de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutada mediante memorial que antecede, por el término de tres (03) días hábiles, dentro del cual, *“solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada..”*

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 157 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

**Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22d73c938c10fc6555070f6784bed55a0f95127c5b3ea7db72945c087c6ed93**
Documento generado en 13/10/2021 03:08:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

MEMORIAL: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO 05001410500620170017200

Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín

<j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 15:04

Para: Yovany Adrian Bedoya Garcia <ybedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola yova, por favor para registrar e incorporar.

Cordialmente;

Cristina Anaya Marzola

Citadora

Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Cra. 52 N° 43-52, piso 4, Medellín. Teléfono: 2323046

Nit. 800.093.816. Cuenta de Depósitos 0500 12 05 10 06

De: Jaime Duran <jaimeabogado28@hotmail.com>

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 17:12

Para: Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín

<j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO 05001410500620170017200

Cordialmente,

JAIME JOSÉ DURÁN SIERRA

Abogado

RST

LABORAL-PENAL MILITAR

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Doctor:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUZGADO SEXTO (06) DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo
EJECUTANTE: OBDULIO IVAN SALAZAR AMAYA
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICADO: 05001410500620170017200

ASUNTO: Presentación de la liquidación del crédito

JAIME JOSE DURAN SIERRA abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.104.871.277 y adjudicatario de la T.P 281.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” me permito presentar liquidación del crédito en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

- QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) por concepto de costas del proceso ordinario.
- TREINTA MIL PESOS (\$30.000) por concepto de agencias en derecho fijadas en el proceso ejecutivo.

TOTAL: \$619.500

Atentamente,



JAIME JOSE DURAN SIERRA

C.C. 1.104.871.277

T.P. 281.030 del C. S. de la Judicatura

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA